Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito

Informe Técnico de Revisión y Transversalización de Enfoques en el Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para Fortalecer la Corresponsabilidad Parental y Garantizar el Desarrollo de Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Metropolitano de Quito

Junio 2026

Tabla de Contenido

1. Antecedentes....3

2. Análisis del documento "Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para Fortalecer la Corresponsabilidad Parental y Garantizar el Desarrollo de Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Metropolitano de Quito"....3

2.1. Sobre la sección: Exposición de motivos 4

2.2. Sobre la sección: Considerandos 5

2.3. Sobre el Capítulo I: Objeto, Principios y Fines 5

2.4. Sobre el Capítulo II: Gestión y acompañamiento para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes 6

2.5. Sobre las disposiciones relativas a las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 8

2.6. Sobre aspectos generales 9

3. Transversalización de enfoques....10

3.1. Enfoque de derechos humanos.... 11

3.2. Enfoque de género.... 11

3.3. Enfoque intergeneracional.... 11

3.4. Enfoque intercultural.... 11

3.5. Enfoque de derechos de las personas con discapacidad.... 12

3.6. Enfoque de derechos de las personas en situación de movilidad humana 12

4. Conclusiones 12

5. Recomendaciones.... 13

6. Firmas de responsabilidad....14

INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN Y TRANSVERSALIZACIÓN DE ENFOQUES EN EL PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA FORTALECER LA CORRESPONSABILIDAD PARENTAL Y GARANTIZAR EL DESARROLLO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1. Antecedentes

El 28 de mayo de 2026, mediante oficio No. GADDMQ-DC-RCMF-2026-0220-O, suscrito por la Vicealcaldesa María Fernanda Racines, remite el Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal con el objeto de: Fortalecer la Corresponsabilidad Parental y Garantizar el Desarrollo de Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Metropolitano de Quito. Este proyecto fue enviado a varias Secretarías Metropolitanas y al Consejo de Protección de Derechos del DMQ, con el objetivo de ser revisado y emitir observaciones técnicas.

El Consejo de Protección de Derechos es el organismo del Sistema de Protección Integral encargado de la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de protección de derechos en el Distrito Metropolitano de Quito.

El Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito establece entre las competencias del CPD: *"Promover el respeto de los derechos de la ciudadanía en el Distrito Metropolitano de Quito, principalmente de los grupos de atención prioritaria, tal como los define la Constitución; y, aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o vulnerabilidad en el Distrito Metropolitano de Quito; Formular políticas públicas, lineamientos y contenidos que promuevan la igualdad y no discriminación, en armonía con los planes nacionales, locales y otros instrumentos de política pública en el Distrito Metropolitano de Quito."*

Con estos antecedentes, las autoridades del CPD -en el marco de las competencias y atribuciones de este organismo- solicitan al proceso de Formulación de Políticas Públicas, Transversalización de Enfoques, Seguimiento y Evaluación, revisar y analizar el documento remitido, a fin de determinar si cuenta con la transversalización de enfoques requeridos en los instrumentos normativos y de políticas públicas y contribuir con las observaciones correspondientes.

2. Análisis del documento "Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para Fortalecer la Corresponsabilidad Parental y Garantizar el Desarrollo de Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Metropolitano de Quito"

La expedición de ordenanzas constituye una de las principales herramientas con las que cuentan los Gobiernos Autónomos Descentralizados para ejercer sus competencias y promover, en el ámbito de su jurisdicción, la garantía y

protección de los derechos de la población. Las iniciativas normativas representan mecanismos relevantes para materializar los principios y derechos reconocidos en la Constitución de la República, la normativa nacional y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Por ello, una vez revisado el proyecto de Ordenanza para Fortalecer la Corresponsabilidad Parental y Garantizar el Desarrollo de Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Metropolitano de Quito, se presentan las siguientes observaciones y recomendaciones técnicas:

2.1. Sobre la sección: Exposición de motivos

Se considera oportuno incorporar las siguientes consideraciones en la exposición de motivos:

Abordaje estadístico: Se considera pertinente la incorporación de información estadística, diagnósticos o evidencia técnica relacionada con situaciones que pueden afectar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, tales como la violencia intrafamiliar, el maltrato, la negligencia en el cuidado u otras formas de vulneración de derechos. La inclusión de estos elementos permitiría dimensionar la magnitud de las problemáticas que la propuesta normativa busca atender y justificar de manera precisa la necesidad de la intervención pública. Contar con un diagnóstico cualitativo y cuantitativo apoyaría a una mejor definición de los objetivos y resultados esperados de la ordenanza, permitiendo evidenciar cómo las acciones orientadas a fortalecer la corresponsabilidad parental contribuirán a la prevención de vulneraciones de derechos y al fortalecimiento de entornos familiares protectores para niñas, niños y adolescentes.

Doctrina de Protección Integral: Se recomienda incorporar referencias a la Doctrina de Protección Integral, por constituir el paradigma que orienta el reconocimiento, promoción y garantía de los derechos de la niñez y adolescencia en el ámbito nacional e internacional. Esta doctrina, desarrollado a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño y de los compromisos asumidos por el Estado ecuatoriano como Estado Parte de dicho instrumento, reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos y titulares de derechos, establece el interés superior como principio rector y determina la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de adoptar medidas coordinadas para garantizar su desarrollo integral, bienestar y protección frente a toda forma de vulneración. En este sentido, incorporar este marco conceptual en la exposición de motivos contribuiría a fortalecer la coherencia de la propuesta con los estándares internacionales de derechos humanos y con el Subsistema de protección integral de la niñez y adolescencia vigente en el país.

Delimitación de la problemática: Se considera pertinente precisar en la exposición de motivos el alcance de los "conflictos entre progenitores o personas responsables del cuidado" a los que hace referencia la propuesta normativa, considerando que esta expresión puede abarcar una amplia

variedad de dinámicas familiares y relacionales con características, causas e impactos diferenciados en niñas, niños y adolescentes. Una delimitación más clara de la problemática permitiría identificar con mayor precisión las situaciones que motivan la intervención pública y fortalecer la coherencia entre el diagnóstico, los objetivos y las medidas previstas en la ordenanza., además contribuirá a evitar interpretaciones amplias o ambiguas sobre el ámbito de aplicación de la norma, favoreciendo una mejor comprensión de sus alcances y de los resultados que se espera alcanzar mediante su implementación.

2.2. Sobre la sección: Considerandos

En términos generales, se observa una fundamentación constitucional y legal amplia que incorpora disposiciones relevantes relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes, la corresponsabilidad parental, la protección integral y las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados. No obstante, considerando la materia específica que regula la propuesta normativa, se identifica una oportunidad para fortalecer algunos elementos del marco de derechos humanos aplicable.

En particular, la fundamentación internacional se concentra principalmente en una disposición de la Convención sobre los Derechos del Niño relativa a la convivencia familiar y la protección frente a situaciones de violencia o vulneración de derechos. En este sentido, podría valorarse la incorporación de estándares desarrollados por el Comité de los Derechos del Niño, especialmente aquellos vinculados con el interés superior del niño, el derecho a ser escuchado, las responsabilidades parentales, la preservación de las relaciones familiares y el fortalecimiento de entornos familiares protectores. En este sentido, es pertinente considerar referencias a las Observaciones Generales emitidas por dicho Comité, en tanto desarrollan el alcance y contenido de estos principios y derechos.

2.3. Sobre el Capítulo I: Objeto, Principios y Fines

Objeto: se recomienda fortalecer la redacción mediante una delimitación más precisa de las situaciones de conflictividad entre progenitores o personas responsables del cuidado a las que se dirige la intervención propuesta, considerando que esta expresión puede abarcar varias dinámicas familiares, incluidas aquellas que podrían constituir formas de violencia o vulneración de derechos. Asimismo, podría desarrollarse con mayor claridad la relación entre la protección de niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento de la corresponsabilidad parental, incorporando acciones orientadas a promover el ejercicio compartido de las responsabilidades de cuidado, crianza y protección desde una perspectiva de igualdad y corresponsabilidad.

Principios: En cuanto a los principios propuestos para guiar la ordenanza, se recomienda la incorporación expresa de principios rectores de la protección integral de niñas, niños y adolescentes, tales como el interés superior del niño,

la participación, la autonomía progresiva y la igualdad y no discriminación, considerando que constituyen estándares fundamentales para la formulación e implementación de políticas, programas y servicios dirigidos a este grupo de atención prioritaria.

Respecto del principio de corresponsabilidad parental, podría reforzarse su desarrollo desde un enfoque de igualdad, promoviendo una distribución equitativa de las responsabilidades de cuidado, crianza y protección. En relación con el principio de intersectorialidad, se recomienda precisar los mecanismos de articulación institucional previstos en la ordenanza, considerando que su contenido hace referencia a la coordinación con sistemas nacionales, mientras que las disposiciones posteriores parecen centrarse en entidades municipales. De igual manera, podría valorarse la incorporación de otros sectores estratégicos, como salud y protección social, dada su relevancia para la garantía integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Fines: Se observa que los fines previstos en el proyecto de ordenanza incorporan elementos orientados a la protección integral de niñas, niños y adolescentes, la promoción de entornos libres de violencia y el fortalecimiento de la corresponsabilidad parental. No obstante, podría fortalecerse la propuesta mediante una delimitación más precisa de la problemática que pretende abordar, considerando que varias de las disposiciones parecen orientarse a situaciones derivadas de conflictos en contextos de separación o ruptura de vínculos parentales, aspecto que no se encuentra claramente definido en el articulado. Esta precisión contribuiría a una mejor comprensión del alcance de la ordenanza y de las acciones previstas para su implementación.

Así mismo, es importante fortalecer la coherencia entre los fines relacionados con la prevención y atención de situaciones de violencia y los mecanismos propuestos para su abordaje, considerando que el texto hace referencia específica a la violencia psicológica indirecta, sin contemplar expresamente otras formas de violencia que también pueden afectar el desarrollo integral y el ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes. En este sentido, podría valorarse una redacción más amplia y articulada con el marco normativo vigente en materia de protección integral y prevención de la violencia.

2.4. Sobre el Capítulo II: Gestión y acompañamiento para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes

Gestión: Se recomienda fortalecer la redacción del artículo mediante una referencia expresa al Subsistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y a las entidades que en el marco de sus competencias participan en la garantía de sus derechos. Esto permitiría reflejar el carácter interinstitucional de la protección integral e incorporar a otros actores relevantes, como las instancias vinculadas a educación y protección social. Asimismo, podría diferenciarse con mayor claridad las responsabilidades

relacionadas con el diseño, seguimiento y evaluación de políticas, programas y proyectos, de aquellas vinculadas a su implementación y apoyo técnico-operativo, a fin de fortalecer la coordinación institucional prevista en la ordenanza.

Componentes estratégicos: Se recomienda valorar la articulación de las acciones previstas en este artículo con los servicios e instancias especializadas que actualmente forman parte del Sistema de Protección Integral de Derechos en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como los Centros de Equidad y Justicia y las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, servicios especializados de protección especial, entre otros mecanismos existentes. En este sentido, podría considerarse el fortalecimiento de las capacidades institucionales ya instaladas antes que la habilitación de nuevos espacios, a fin de optimizar recursos y potenciar las respuestas de protección disponibles. Además, se recomienda ampliar el enfoque intersectorial de los componentes estratégicos, incorporando a otras entidades relevantes, como las vinculadas al ámbito educativo y de protección de derechos, considerando que las problemáticas abordadas por la ordenanza requieren respuestas integrales que trascienden el ámbito únicamente de la salud.

Coordinación institucional: Se recomienda enfatizar en el rol de la Secretaría responsable de la inclusión social como entidad rectora del Subsistema de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes y de la emisión de lineamientos para la coordinación a través de la actualización del Modelo de Gestión del Sistema. Además, promover la articulación, no sólo con el Consejo de Protección de Derechos, sino con todas las instituciones que forman parte del sistema, en el marco de sus atribuciones y competencias.

Habilitación de espacios e infraestructura para el fortalecimiento de vínculos: Es necesario valorar la articulación de las acciones previstas en este artículo con los servicios especializados existentes en el Distrito Metropolitano de Quito, particularmente los Centros de Equidad y Justicia, considerando su experiencia en la atención interdisciplinaria e integral de conflictos familiares, promoción de derechos y fortalecimiento de capacidades parentales. En este sentido, podría priorizarse el fortalecimiento de sus equipos técnicos y capacidades operativas, así como la ampliación de su cobertura mediante la creación de nuevos centros en sectores donde estos servicios no se encuentren disponibles, a fin de optimizar los recursos institucionales y garantizar una atención integral y especializada para niñas, niños, adolescentes y sus familias.

Formación y capacitación: Se recomienda valorar la participación de instancias especializadas y con competencia en la implementación de procesos de formación y capacitación previstos en este artículo, particularmente los Centros de Equidad y Justicia, considerando su experiencia en la atención integral de conflictos familiares y promoción de

derechos. Además, podría considerarse la articulación con el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito para fortalecer el enfoque de derechos y la calidad técnica de los contenidos formativos contemplados en la ordenanza.

Asesoría y acompañamiento: Es necesario considerar los espacios de atención en salud mental y los Centros de Equidad y Justicia existentes en el Distrito Metropolitano de Quito, priorizando el fortalecimiento de la institucionalidad ya instalada. Del mismo modo, se sugiere revisar la referencia a la disponibilidad presupuestaria, a fin de garantizar las condiciones necesarias para la implementación efectiva de las acciones contempladas en la ordenanza.

Diseño e implementación de protocolos: Se recomienda revisar la denominación y alcance de los instrumentos previstos en este artículo, diferenciando los protocolos de actuación institucional interna de las rutas de articulación y derivación interinstitucional frente a situaciones de amenaza o vulneración de derechos. Así mismo, podría valorarse la actualización, fortalecimiento y difusión de las herramientas ya existentes en el Subsistema de Protección Integral, particularmente las rutas de protección para niñas, niños y adolescentes, a fin de evitar duplicidades y fortalecer los mecanismos de respuesta institucional.

Detección y atención especializada: Se sugiere precisar las responsabilidades institucionales previstas en este artículo, identificando de manera expresa a las dependencias encargadas de implementar los mecanismos de detección, orientación y derivación, particularmente aquellas que **prestan servicios directos** a la ciudadanía, como las Secretarías responsables de Inclusión Social, Salud y Educación, así como la Unidad Patronato Municipal San José, puesto que, puesto que la prestación de servicios no constituye una competencia del Consejo de Protección de Derechos, ni tampoco el seguimiento y acompañamiento de casos.

Articulación social: Es necesario incorporar referencias a los mecanismos de participación ya existentes en el Subsistema de Protección Integral, particularmente el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, considerando su rol en la promoción del derecho a la participación. Además, podría valorarse la inclusión de otros espacios de articulación y consulta con actores relevantes, tales como organizaciones sociales, comités de madres y padres de familia, academia y organizaciones especializadas, redes temáticas de protección de derechos a fin de enriquecer los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de las políticas previstas en la ordenanza.

2.5. Sobre las disposiciones relativas a las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes son las entidades competentes para la emisión de medidas

administrativas de protección en casos de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes. Según el artículo 206 del Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos tienen como finalidad principal proteger y restituir los derechos de niños, niñas y adolescentes cuando estos han sido amenazados o vulnerados. Entre sus funciones están:

1. Conocer y tramitar casos de amenaza o violación de derechos, ya sea de oficio o por denuncia de cualquier persona, y dictar las medidas administrativas de protección necesarias.
2. Vigilar el cumplimiento de las medidas de protección que hayan dispuesto.
3. Interponer acciones ante los órganos judiciales competentes cuando sus decisiones no sean cumplidas.
4. Solicitar información y documentos a funcionarios públicos de la administración central o de los gobiernos autónomos descentralizados cuando sea necesario para cumplir sus funciones.
5. Llevar un registro de las familias, adultos, niños, niñas y adolescentes a quienes se hayan aplicado medidas de protección.
6. Denunciar ante las autoridades competentes las infracciones administrativas o penales cometidas contra niños, niñas y adolescentes.
7. Vigilar que las entidades de atención y sus reglamentos o prácticas institucionales no vulneren derechos de la niñez y adolescencia.
8. Ejercer las demás atribuciones que establezca la ley.

Por otro lado, se debe fortalecer, actualizar y difundir las rutas y mecanismos de actuación ya existentes para la protección de niñas, niños y adolescentes, a fin de evitar duplicidades y fortalecer la respuesta institucional.

2.6. Sobre aspectos generales

De manera general, se observa que varias de las disposiciones contenidas en la propuesta normativa desarrollan principios, derechos, mecanismos de protección y obligaciones ya contemplados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y Adolescencia, trasladándolos al ámbito de actuación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. En este contexto, la propuesta mantiene una estrecha relación con el Subsistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y con las competencias institucionales existentes en el ámbito distrital, particularmente aquellas vinculadas a la protección de derechos, prevención de la violencia y fortalecimiento de las capacidades familiares y comunitarias.

A lo largo del texto normativo se identifica un énfasis importante en las acciones de prevención, orientación y acompañamiento frente a situaciones de conflictividad parental o familiar que pueden afectar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. En este marco, la propuesta incorpora elementos relacionados con la corresponsabilidad parental, la promoción de entornos protectores, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de situaciones de violencia, reconociendo el rol del Estado, la familia y la sociedad en la protección integral de este grupo de atención prioritaria. Asimismo, varias de las acciones previstas se articulan con espacios comunitarios e institucionales ya existentes, como los Centros de Equidad y Justicia, instituciones educativas y otros espacios territoriales de atención y acompañamiento.

De igual manera, el proyecto de ordenanza incorpora acciones vinculadas a servicios de atención, acompañamiento y articulación institucional que guardan relación con mecanismos y estructuras ya existentes dentro del Distrito Metropolitano de Quito. En particular, los Centros de Equidad y Justicia y las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes aparecen como instancias relevantes para la prevención, atención y restitución de derechos frente a situaciones de amenaza o vulneración, considerando sus competencias especializadas y su experiencia en el abordaje integral e interdisciplinario de conflictos familiares y situaciones de violencia.

Por otra parte, el texto normativo incorpora disposiciones relacionadas con el financiamiento, implementación y articulación institucional de las acciones previstas, así como referencias a la participación de niñas, niños y adolescentes en los asuntos que les afectan. No obstante, también se identifican disposiciones orientadas al abordaje de dinámicas asociadas a conflictos parentales, instrumentalización y diversas formas de violencia que afectan a niñas, niños y adolescentes, aspectos que evidencian la necesidad de una delimitación más precisa de la problemática pública que motiva la intervención normativa y de los alcances específicos de las acciones planteadas en el ámbito distrital.

3. Transversalización de enfoques

La incorporación transversal de enfoques en los instrumentos normativos constituye un elemento fundamental para garantizar una protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, considerando la diversidad de contextos, condiciones y situaciones que pueden incidir en el ejercicio de sus derechos. En este sentido, la incorporación de los enfoques permite fortalecer la pertinencia, inclusión y efectividad de las acciones previstas, contribuyendo a una respuesta institucional más integral y acorde con los principios de igualdad y no discriminación.

3.1. Enfoque de derechos humanos

La propuesta normativa contiene referencias a derechos reconocidos en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y Adolescencia, particularmente aquellos relacionados con el interés superior del niño, el desarrollo integral, la protección frente a la violencia y la corresponsabilidad parental. No obstante, se identifica la oportunidad de fortalecer el enfoque de derechos humanos mediante una mayor referencia a los estándares internacionales de protección integral de niñas, niños y adolescentes, así como a las obligaciones asumidas por el Estado ecuatoriano en materia de garantía, protección y restitución de derechos.

3.2. Enfoque de género

Si bien la propuesta integra referencias puntuales a la igualdad y a la corresponsabilidad parental con enfoque de género, este enfoque se desarrolla de manera limitada a lo largo del texto normativo. En particular, no se evidencian disposiciones orientadas a analizar o transformar las desigualdades históricas en la distribución de las tareas de cuidado entre hombres y mujeres, ni medidas específicas que promuevan una participación equitativa de ambos progenitores en la crianza y cuidado de niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, se recomienda fortalecer la incorporación transversal del enfoque de género, considerando las brechas existentes en materia de cuidados, relaciones familiares y ejercicio de responsabilidades parentales.

3.3. Enfoque intergeneracional

La propuesta incorpora de manera relevante el enfoque intergeneracional al estar dirigida a la protección y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, promoviendo acciones relacionadas con su bienestar y desarrollo integral. Sin embargo, se observa la necesidad de fortalecer mecanismos que garanticen su participación efectiva en los asuntos que les afectan, en concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño y la normativa nacional vigente.

3.4. Enfoque intercultural

Se observa una incorporación limitada del enfoque intercultural en la propuesta normativa. Si bien el proyecto está dirigido a toda la población de niñas, niños y adolescentes del Distrito Metropolitano de Quito, no se identifican disposiciones específicas que reconozcan la diversidad cultural, étnica y lingüística presente en el territorio ni medidas orientadas a garantizar una atención culturalmente pertinente. En este sentido, se recomienda incorporar elementos que permitan adaptar las acciones, programas y servicios a los distintos contextos socioculturales de niñas, niños, adolescentes y sus familias.

3.5. Enfoque de derechos de las personas con discapacidad

La propuesta no desarrolla de manera específica medidas orientadas a garantizar la accesibilidad, inclusión y atención diferenciada de niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Tampoco se identifican disposiciones que contemplen ajustes razonables, accesibilidad comunicacional o mecanismos especializados de atención para este grupo de atención prioritaria. Por ello, se recomienda incorporar el enfoque de discapacidad de manera transversal, asegurando que las acciones previstas en la ordenanza sean accesibles e inclusivas para niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias.

3.6. Enfoque de derechos de las personas en situación de movilidad humana

Se observa una ausencia de referencias específicas a niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad humana, incluyendo personas refugiadas, solicitantes de protección internacional, migrantes o retornadas. Considerando la diversidad poblacional existente en el Distrito Metropolitano de Quito, se recomienda incorporar medidas que permitan identificar y atender las necesidades particulares de esta población, garantizando la igualdad de acceso a los programas, servicios y mecanismos de protección previstos en la ordenanza, sin discriminación por condición migratoria o situación de movilidad humana.

De manera general, se observa que la propuesta normativa incorpora con mayor desarrollo los enfoques de derechos humanos e intergeneracional, mientras que los enfoques de género, interculturalidad, discapacidad y movilidad humana presentan una incorporación limitada. En consecuencia, se recomienda fortalecer la transversalización de estos enfoques a lo largo de todo el texto normativo, tanto en la definición de principios y fines como en el diseño, implementación y evaluación de las políticas, programas y servicios previstos, a fin de garantizar una respuesta integral que reconozca la diversidad de realidades y contextos de niñas, niños, adolescentes y sus familias.

4. Conclusiones

De la revisión técnica y análisis del “Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para Fortalecer la Corresponsabilidad Parental y Garantizar el Desarrollo de Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Metropolitano de Quito”, se desprenden las siguientes conclusiones:

a. Se observa la necesidad de delimitar con mayor precisión la problemática que pretende abordar la propuesta normativa, particularmente respecto de las situaciones de conflictividad entre progenitores o personas responsables del cuidado que pueden afectar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
b. Si bien la propuesta se fundamenta en disposiciones constitucionales, legales e internacionales relacionadas con los derechos de niñas, niños y

adolescentes, se identifica la necesidad de fortalecer su sustento conceptual y doctrinario desde la doctrina de protección integral, los estándares desarrollados por el Comité de los Derechos del Niño y la evidencia estadística que justifique la problemática pública que se pretende atender.

c. Varias de las acciones previstas en la propuesta normativa guardan relación con competencias, mecanismos y servicios que ya forman parte del Subsistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que existe una oportunidad para fortalecer la articulación institucional y optimizar las capacidades instaladas en el ámbito distrital.
   La propuesta prioriza la implementación de nuevas acciones y servicios; sin embargo, se evidencia la necesidad de fortalecer la institucionalidad existente, particularmente los Centros de Equidad y Justicia y las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, considerando su experiencia acumulada, competencias legales y rol especializado dentro del Subistema de Protección Integral de Derechos.
d. Se identifica la necesidad de reforzar el enfoque preventivo de la propuesta normativa, promoviendo acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades familiares, comunitarias e institucionales para la prevención de la violencia y la promoción de entornos protectores para niñas, niños y adolescentes.
e. En materia de transversalización de enfoques, se observa una mayor incorporación de los enfoques de derechos humanos e intergeneracional, mientras que los enfoques de género, interculturalidad, discapacidad y movilidad humana presentan oportunidades de fortalecimiento para garantizar una respuesta más inclusiva y acorde con la diversidad de contextos presentes en el Distrito Metropolitano de Quito.

5. Recomendaciones

Con el fin de alcanzar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a través del cumplimiento de las responsabilidades del Estado y la corresponsabilidad parental, se puede considerar las siguientes recomendaciones al “Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para Fortalecer la Corresponsabilidad Parental y Garantizar el Desarrollo de Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Metropolitano de Quito”:

a. Fortalecer la definición y fundamentación de la problemática que sustenta la propuesta normativa, precisando el alcance de las situaciones de conflictividad que se pretende atender y su relación con otras formas de amenaza, vulneración o violencia que afectan a niñas, niños y adolescentes.
b. Promover la articulación de la propuesta con el Subsistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, reconociendo expresamente el rol

rector de la Secretaría responsable de la inclusión social y promoviendo mecanismos de coordinación con las instituciones y servicios que forman parte del sistema.

c. Priorizar el fortalecimiento de la institucionalidad existente, particularmente de los Centros de Equidad y Justicia y de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, mediante la dotación de recursos humanos, técnicos y materiales suficientes, así como la ampliación progresiva del número de juntas y de su cobertura territorial.
d. Incorporar de manera transversal mecanismos que garanticen el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser escuchados y participar en los asuntos que les afectan, promoviendo además el fortalecimiento de espacios de participación ya existentes dentro del Subsistema de Protección Integral.
e. Reforzar el enfoque preventivo de la ordenanza mediante la implementación de acciones de sensibilización, formación y promoción de la corresponsabilidad parental, crianza respetuosa, resolución pacífica de conflictos y prevención de la violencia, aprovechando los espacios institucionales y comunitarios ya existentes en el territorio.
f. Fortalecer la transversalización de los enfoques de género, interculturalidad, discapacidad y movilidad humana en el conjunto de la propuesta normativa, incorporando medidas específicas que permitan responder a las necesidades y realidades diversas de niñas, niños, adolescentes y sus familias.

6. Firmas de responsabilidad

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	UNIDAD	FIRMA
Elaborado por:	Verónica Cordero R.	01/06/2026	FPPTESYE	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: VERONICA JACQUELINE CORDERO REINO
Revisado por:	Sylvia Proaño Ch.	02/06/2026	FPPTESYE	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: SYLVIA JANNETH PROANO CHECA
Aprobado por:	Gabriela Insuasti L.	02/06/2026	CT	Firmado electrónicamente por: GABRIELA JACQUELINE INSUASTI LOPEZ